

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el dieciséis (16) de marzo de 2023 venció el término de tres (03) días concedido al secuestre Pedro Pablo Flórez López para pronunciarse frente al requerimiento hecho por este despacho mediante auto del 10 de marzo de 2023. (Archivo 118). Término en el cual **no hubo** pronunciamiento al respecto. Pasa a Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia, Q., 27 de marzo de 2023

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00432-00

En atención a la constancia que precede, advierte el Despacho que el secuestre PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ, no atendió la carga que le fue reiterada en auto anterior, tendiente a realizar la entrega del bien inmueble dado bajo su custodia, y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-106408, a la persona que lo tuviere al momento de la diligencia de secuestro; así como rendir cuentas comprobadas de su gestión aportar su informe final y el acta de entrega.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios** definitivos, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.46 del 28 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 14)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b492ac89c99e47d29c0584ac69099fd958bd99df1e924587162c501b8da3a66**

Documento generado en 27/03/2023 09:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>